

**“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

**EXPEDIENTE: 249/2023**

**E D I C T O S**  
**E M P L A Z A M I E N T O**

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de EDWIN AXEL CARPINTERO ROJAS Y OTROS, LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

**AUTO.- “...Ciudad de México, diez de mayo de dos mil veintitrés.** Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del promovente, se le tiene en tiempo desahogando la prevención formulada en auto de tres de mayo de dos mil veintitrés, consecuentemente, se procede a proveer el escrito inicial de demanda en los términos siguientes: Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos consistentes en: 1. Copia certificada autenticada de actuaciones de la Fiscalía General de la Ciudad de México (con 5 juegos de copias de traslado). 2. Copias de traslado del desahogo de la prevención. 3. Un juego de copia de traslado. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **EDWIN AXEL CARPINTERO ROJAS** respecto del bien mueble consistente en:

**VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POLO-STD 1.6 L, MODELO 2017, CLAVE VEHICULAR 0052704, NUMERO DE MOTOR CL-S499939, NUMERO DE SERIE MEX6G2605HT044201, COLOR PLATA REFLEX METALIC, NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACION PEJ-27-66 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO CON LA FACTURA NUMERO CA-218, EXPEDIDA POR Z MOTORS, S.A. DE C.V., CON R.F.C. ZM0970117GJ5, CHOLULA, DE FECHA 2018-02-09, CON LUGAR DE EXPEDICION CHOLULA, PUEBLA 72770, CON FOLIO FISCAL ADBBF989-CAD1-438F-8ASE-83287BAFE781, EXPEDIDA A FAVOR DE ROY RICARDO CASTILLO TORRES, RESPECTO AL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POLO-STD 1.6 L, MODELO 2017, CLAVE VEHICULAR 0052704, NUMERO DE MOTOR CL-S499939, NUMERO DE SERIE MEX6G2605HT044201, COLOR PLATA REFLEX METALIC, POR LA CANTIDAD DE \$187,500.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

**ASIMISMO SE CUENTA CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, CELEBRADO POR UNA PARTE COMO COMPRADOR RICARDO CARPINTERO MAZA Y COMO VENDEDOR JOSÉ EDUARDO SALDAÑA PALACIOS, RESPECTO AL VEHÍCULO EN LITIS, POR LA CANTIDAD DE \$156,000.00 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **EDWIN AXEL CARPINTERO ROJAS, en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –671 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto

por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a **RICARDO MAZA CARPINTERO Y ROY RICARDO CASTILLO TORRES** en su calidad de parte afectada, esto último en términos de lo previsto en el artículo 214 de la Ley en comento, en los domicilios que se proporcionan; sin que pase desapercibido al Suscrito lo manifestado por la parte actora al desahogar la prevención ordenada, respecto del domicilio de la segunda persona mencionada, pues si bien la agente de la policía no encontró dicho domicilio, sin embargo, tal situación no significa que éste no exista, por lo que se deberá emplazar en el domicilio precisado por la accionante; para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –671 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, o pongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente en relación a los afectados **RICARDO MAZA CARPINTERO Y ROY RICARDO CASTILLO TORRES** y tórnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **PUBLICIDAD DEL ASUNTO.**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

**VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POLO-STD 1.6 L, MODELO 2017, CLAVE VEHICULAR 0052704, NUMERO DE MOTOR CL-S499939, NUMERO DE SERIE MEX6G2605HT044201, COLOR PLATA REFLEX METALIC, NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACION PEJ-27-66 DEL ESTADO DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA NUMERO CA-218, EXPEDIDA POR Z MOTORS, S.A. DE C.V., CON R.F.C. ZMO970117GJ5, CHOLULA, DE FECHA 2018-02-09, CON LUGAR DE EXPEDICION CHOLULA, PUEBLA 72770, CON FOLIO FISCAL ADBBF989-CAD1-438F-8ASE-83287BAFE781, EXPEDIDA A FAVOR DE ROY RICARDO CASTILLO TORRES, RESPECTO AL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POLO-STD 1.6 L, MODELO 2017, CLAVE VEHICULAR 0052704, NUMERO DE MOTOR CL-S499939, NUMERO DE SERIE MEX6G2605HT044201, COLOR PLATA REFLEX METALIC, POR LA CANTIDAD DE \$187,500.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

**ASIMISMO SE CUENTA CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, CELEBRADO POR UNA PARTE COMO COMPRADOR RICARDO CARPINTERO MAZA Y COMO VENDEDOR JOSÉ EDUARDO SALDAÑA PALACIOS, RESPECTO AL VEHÍCULO EN LITIS, POR LA CANTIDAD DE \$156,000.00 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en:

**VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POLO-STD 1.6 L, MODELO 2017, CLAVE VEHICULAR 0052704, NUMERO DE MOTOR CL-S499939, NUMERO DE SERIE MEX6G2605HT044201, COLOR PLATA REFLEX METALIC, NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACION PEJ-27-66 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO CON LA FACTURA NUMERO CA-218, EXPEDIDA POR Z MOTORS, S.A. DE C.V., CON R.F.C. ZMO970117GJ5, CHOLULA, DE FECHA 2018-02-09, CON LUGAR DE EXPEDICION CHOLULA, PUEBLA 72770, CON FOLIO FISCAL ADBBF989-CAD1-438F-8ASE-83287BAFE781, EXPEDIDA A FAVOR DE ROY RICARDO CASTILLO TORRES, RESPECTO AL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POLO-STD 1.6 L, MODELO 2017, CLAVE VEHICULAR 0052704, NUMERO DE MOTOR CL-S499939, NUMERO DE SERIE MEX6G2605HT044201, COLOR PLATA REFLEX METALIC, POR LA CANTIDAD DE \$187,500.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

**ASIMISMO SE CUENTA CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, CELEBRADO POR UNA PARTE COMO COMPRADOR RICARDO CARPINTERO MAZA Y COMO VENDEDOR JOSÉ EDUARDO SALDAÑA PALACIOS, RESPECTO AL VEHÍCULO EN LITIS, POR LA CANTIDAD DE \$156,000.00 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES

DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda en la base de datos de dicha unidad administrativa respecto del siguiente:

**VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POLO-STD 1.6 L, MODELO 2017, CLAVE VEHICULAR 0052704, NUMERO DE MOTOR CL-S499939, NUMERO DE SERIE MEX6G2605HT044201, COLOR PLATA REFLEX METALIC, NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACION PEJ-27-66 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO CON LA FACTURA NUMERO CA-218, EXPEDIDA POR Z MOTORS, S.A. DE C.V., CON R.F.C. ZMO970117GJ5, CHOLULA, DE FECHA 2018-02-09, CON LUGAR DE EXPEDICION CHOLULA, PUEBLA 72770, CON FOLIO FISCAL ADBBF989-CAD1-438F-8ASE-83287BAFE781, EXPEDIDA A FAVOR DE ROY RICARDO CASTILLO TORRES, RESPECTO AL VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POLO-STD 1.6 L, MODELO 2017, CLAVE VEHICULAR 0052704, NUMERO DE MOTOR CL-S499939, NUMERO DE SERIE MEX6G2605HT044201, COLOR PLATA REFLEX METALIC, POR LA CANTIDAD DE \$187,500.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

**ASIMISMO SE CUENTA CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, CELEBRADO POR UNA PARTE COMO COMPRADOR RICARDO CARPINTERO MAZA Y COMO VENDEDOR JOSÉ EDUARDO SALDAÑA PALACIOS, RESPECTO AL VEHÍCULO EN LITIS, POR LA CANTIDAD DE \$156,000.00 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

En la constancia de propiedad de la hoy demandada.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Y toda vez que el domicilio de dicha autoridad se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrense atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva girar atento oficio a la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, a fin de que se sirva realizar la anotación de la medida cautelar y la anotación de la demandaantes precisadas facultándolo para que tenga por señalados nuevos domicilios de dicha Secretaría siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar el exhorto que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes...”.

**AUTO.-“...Ciudad de México, ocho de mayo de dos mil veintitrés...** Agréguese a su expediente la razón asentada el cinco de mayo de dos mil veintitrés, de la cual se desprende que el C. DAVID BERNAL CRUZ en su carácter de representante de la parte actora, se dio por notificado personalmente del contenido del proveído de dos de mayo del año en curso, asimismo se hace sabedor de los apercibimientos ahí señalados, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...”

**AUTO.-“...Ciudad de México, dos de mayo de dos mil veintitrés...**Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **249/2023**. Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de: 1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 84 FOJAS. 2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00523/07-2022 EN 288 FOJAS. 3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00523/171/2022-08 EN 247 FOJAS. 4. DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO (CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD CADA UNO). Se tiene por presentado a la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado. En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar** el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda. Se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones. Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos...” . -----

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.**